



The LAT analyses national legal frameworks across 30 legal indicators to provide prompt, targeted and effective policy support to Member Countries to achieve gender-equitable land tenure. The list of indicators below reflect to what extent a country has incorporated the indicator in their national legal framework. The results are shown in different colour ranges on a scale from 0 (absence of the indicator in the legal framework) to 4 (the indicator appears in multiple legal instruments).

Le LAT analyse les cadres juridiques nationaux à travers 30 indicateurs dans le but de formuler des recommandations rapides, ciblées et efficaces aux pays membres, pour des régimes fonciers équitables entre les sexes. La liste d'indicateurs reflète le stade d'un pays à l'égard de l'indicateur et son incorporation dans le cadre politique et juridique national. Les résultats sont présentés dans différentes couleurs et sur une échelle de 0 (absence de l'indicateur dans le cadre juridique) à 4 (l'indicateur a été intégré dans plusieurs instruments juridiques).

La herramienta LAT analiza el marco legal de los países a través de 30 indicadores legales con el fin de dar asesoría rápida, focalizada y oportuna a los Países Miembros de la FAO. El objetivo de este ejercicio es el de avanzar la tenencia equitativa de la tierra en cuanto al género. La lista de indicadores muestra la etapa en la que se encuentra el país en cuanto a la integración de este indicador en el marco legal nacional. Los resultados se muestran en diferentes colores y en una escala que va de 0 (ausencia del indicador en el marco legal) a 4 (el indicador está integrado en diversos instrumentos jurídicos).

Guatemala

Componente 1: Ratificación de instrumentos de derechos humanos		Sí/No	Referencia
1	La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha sido ratificada.	Sí	N/A
2	La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha sido ratificada.	N/A	N/A
3	El Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la Mujer en África (Maputo Protocolo) ha sido ratificado.	N/A	N/A



Componente 2: Eliminación de la discriminación por motivo de sexo en la Constitución		Etapa	Referencia
4	La Constitución prohíbe la discriminación por motivo de sexo.	3	Constitución Política de la República de Guatemala, 1993, Artículo 4
5	La Constitución reconoce el derecho consuetudinario, pero establece que el principio de no discriminación prima frente al derecho consuetudinario cuando éste genera discriminación por motivo de sexo.	3	Constitución Política de la República de Guatemala, 1993, Artículo 44
6	La Constitución reconoce el derecho religioso, pero establece que el principio de no discriminación prima frente al derecho religioso cuando éste genera una discriminación por motivo de sexo.	N/A	N/A
7	La Constitución fomenta la adopción de medidas especiales de carácter temporal para mejorar la situación de las mujeres.	0	Falta de disposición jurídica
Componente 3: Reconocimiento de la capacidad jurídica de la mujer		Etapa	Referencia
8	Los hombres y las mujeres tienen la capacidad jurídica para celebrar contratos en las mismas condiciones, derechos y obligaciones.	3	Código Civil, Artículo 8
Componente 4: Igualdad de derechos en materia de nacionalidad		Puntuación	Referencia



9	Los hombres y las mujeres pueden hacer una solicitud para obtener documentos de identidad en la misma modalidad.	No restricción	N/A
10	Ciudadanas pueden transmitir su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros en la misma modalidad que los ciudadanos de dicho país.	3	Constitución Política de la República de Guatemala, 1993 Artículos 146 and 147 - <i>Discrepa con la Ley de Nacionalidad, 1966, Artículo 43</i>
11	Los hombres y las mujeres pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos en la misma modalidad.	3	Constitución Política de la República de Guatemala, 1993 Artículos 144, 145 y 147 - <i>Falta de disposición jurídica en la Ley de Nacionalidad, 1966</i>
Componente 5: Igualdad de género en materia de propiedad		Etapas	Referencia
12	La ley concede el mismo derecho de propiedad o de control sobre la propiedad tanto a hombres como mujeres.	4	Constitución Política de la República de Guatemala, 1993 Artículo *** Código Civil, Artículos 460, 464 y 1794



13	El régimen de derecho común es el de la comunidad de bienes o de la comunidad universal de bienes.	3	Código Civil, Artículos 126 y 131
14	Se requiere el consentimiento del cónyuge para cualquier transacción que involucre bienes inmuebles matrimoniales.	3	Código Civil, Artículo 176
15	La ley establece la presunción de propiedad común en las uniones de hecho.	3	Código Civil, Artículo 182
16	El marco legal contiene medidas especiales para asegurar que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a la propiedad y al control de las tierras.	3	Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, 1999 Artículo 22 *** Política Agraria, 2014 - <i>Prevé una Ley de acceso a activos productivos para las mujeres</i>
Componente 6: Igualdad de género en materia de sucesión		Etapas	Referencia
17	La ley otorga al cónyuge superviviente el derecho de uso del domicilio conyugal.	3	Código Civil, Artículo 1084
18	El derecho de sucesiones garantiza a las mujeres una cuota legal mínima del patrimonio matrimonial.	3	Código Civil, Artículos 937 y 1078



19	La ley permite a los miembros de una unión de hecho a heredar el uno del otro.	3	Código Civil, Artículo 184
20	Tanto hermanos como hermanas tienen el derecho a heredar.	4	Constitución Política de la República de Guatemala, 1993 Artículo 50 *** Código Civil, Artículo 1078
21	Hermanos y hermanas heredan a partes iguales.	4	Constitución Política de la República de Guatemala, 1993 Artículo 50 *** Código Civil, Artículo 1078
22	El derecho de compensación existe por los coherederos que renuncian a su porción de la herencia de la propiedad familiar.	3	Código Civil, Artículos 1109 y 1111
Componente 7: Cumplimiento equitativo, mecanismos de resolución de conflictos y acceso a la justicia		Etapa	Referencia
23	La descentralización de los servicios de administración de tenencia de la tierra se hace efectiva a través de instituciones consuetudinarias.	N/A	N/A



24	La descentralización de los servicios de administración de tenencia de la tierra se hace efectiva a través de instituciones formales.	4	Decreto No. 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral *** Reglamento Específico para Reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales, 2009
25	La ley garantiza la igualdad ante la ley, sin distinción de género.	0	Falta de disposición jurídica
26	La ley garantiza la igualdad de acceso a los sistemas judiciales y los mecanismos formales o consuetudinarios de resolución de conflictos, sin distinción de género, para resolver los litigios sobre los derechos de tierras.	3	Constitución Política de la República de Guatemala, 1993 Artículo 29



27	La ley prevé la asistencia jurídica en materia civil.	3	<p>Código Procesal Civil y Mercantil, Artículos 89 – 95 ***</p> <p>Política Agraria, 2014</p> <p>-</p> <p><i>Prevé una asistencia legal gratuita para los grupos de campesinos y comunidades que carezcan de recursos económicos o que lo soliciten, en procesos judiciales derivados de conflictos de tierras.</i></p>
28	Existe una comisión de derechos humanos o una institución específica para las cuestiones de género.	3	<p>Acuerdo Gubernativo N°200-2000, reformado por Acuerdo Gubernativo N°200-2000 34-2012, Secretaría Presidencial de la Mujer</p>
Componente 8: Participación de las mujeres en las instituciones nacionales y locales de aplicación de la legislación sobre la tierra		Etapa	Referencia



29	La ley establece cuotas para el nombramiento de mujeres en los órganos de administración y gestión de la tierra.	1.5	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer, 2008-2028, Eje Político 2.d - 40% de participación de mujeres en la elaboración de políticas orientadas al desarrollo nacional y local
30	La ley establece cuotas para el nombramiento de mujeres en los comités de resolución de conflictos.	0	Falta de disposición jurídica